



**EDILBERTO OROZCO VERGARA
Y ASOCIADOS S.A.S.**

NOVEDADES TRIBUTARIAS

No. 517 - Santiago de Cali, 12 de mayo de 2020

TEMAS:

- 1. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AMPLÍA NUEVAMENTE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**
- 2. DIAN EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN Y EL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**
- 3. INICIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LA DIAN**

1. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AMPLÍA NUEVAMENTE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

La Superintendencia de Sociedades, expidió la Circular No. 100-000009 de mayo 8 de 2020, cuya copia adjuntamos, en la cual por tercera ocasión modifica los plazos para la presentación de la información financiera, así:

a) Estados financieros del ejercicio a 31 de diciembre de 2019:

ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	VENCE	ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	VENCE
01-05	28-may-20	51-55	11-jun-20
06-10	29-may-20	56-60	12-jun-20
11-15	01-jun-20	61-65	16-jun-20
16-20	02-jun-20	66-70	17-jun-20
21-25	03-jun-20	71-75	18-jun-20
26-30	04-jun-20	76-80	19-jun-20
31-35	05-jun-20	81-85	23-jun-20
36-40	08-jun-20	86-90	24-jun-20
41-45	09-jun-20	91-95	25-jun-20
46-50	10-jun-20	96-00	26-jun-20

NIT: 890.310.775-9

Carrera 100 No. 11-90 Oficina 708 Torre Valle del Lili - Edificio Holguines Trade Center, Cali - Colombia.

Teléfonos: 315 3088 - 315 3089 - 332 4325 Fax: 331 5070

E-mail: consultores@orozcoasociados.com.co / Página web: www.oroascoasociados.com.co

Los documentos adicionales deben remitirse dentro de los (2) días hábiles siguientes al plazo para el envío de la información.

- b) Informe 42 de Prácticas Empresariales a 31 de diciembre de 2019

ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	VENCE	ÚLTIMOS DÍGITOS NIT	VENCE
01-10	06-jul-20	51-60	13-jul-20
11-20	07-jul-20	61-70	14-jul-20
21-30	08-jul-20	71-80	15-jul-20
31-40	09-jul-20	81-90	16-jul-20
41-50	10-jul-20	91-00	17-jul-20

La Entidad precisó que, no obstante los nuevos plazos, dispone de los medios electrónicos necesarios para recibir con anticipación la información.

2. DIAN EXPIDE REGLAMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN Y EL CALENDARIO DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

La DIAN mediante Resolución 000042 de mayo 5 de 2020, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 358 de marzo 5 de 2020, recopiló en un solo texto la materia referente a facturación (incluyendo facturación electrónica) regulando, entre otros:

- a) Los sujetos obligados y no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente (Arts. 5, 6 y 7);
- b) Las definiciones de cada uno de los criterios utilizados para el sistema de facturación electrónica (Art. 1);
- c) Los sujetos obligados a expedir factura electrónica con validación previa (Art. 8);
- d) El calendario de implementación de la factura electrónica de venta, cuyos vencimientos inician el 15 de mayo de 2020 y finalizan el 1 de noviembre de 2020, los cuales dependen de los dos primeros dígitos del código de la actividad económica y de los grupos definidos por la DIAN que no atienden a dicho código (Art. 20);
- e) Los requisitos que deben contener la factura electrónica de venta (Art. 11), la factura de venta de talonario o papel (Art. 12), y los documentos equivalentes (Art. 13), así como otros adicionales de las facturas (Art. 14 a 19);
- f) Los requisitos de los documentos soportes en adquisición de bienes y/o servicios a sujetos no obligados a facturar, y los juegos de suerte y azar y espectáculos públicos (Art. 55 y 56)
- g) Las características, condiciones, mecanismos técnicos y tecnológicos de los sistemas de facturación (Art. 22 a 37);

- h) El procedimiento para la autorización de numeración de factura de venta, documentos equivalentes, y documentos soportes en adquisición de bienes y/o servicios a sujetos no obligados a facturar (Art. 38 a 49);
- i) La interacción de los sistemas de facturación, y los requisitos, condiciones y obligaciones de los proveedores tecnológicos (Art. 50 a 54);
- j) El registro de la factura de venta considerada como título valor (RADIAN) (Art. 57 a 67), y
- k) Las disposiciones comunes especiales aplicables a todos los sistemas de facturación (Título XV) y las normas de transición entre las que se encuentra la transición de los actuales sistemas de facturación a los nuevos determinados en el Decreto 358 de 2020 (Título XVI).

El texto completo de la Resolución, con sus anexos, podrá descargarse del siguiente link:

<https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000042%20de%2005-05-2020.pdf>

3. INICIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS POR PARTE DE LA DIAN

La DIAN mediante Resolución 038 de abril 30 de 2020, que adjuntamos, implementó la notificación electrónica definida en los artículos 564, 564, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario como forma de notificación preferente para poner en conocimiento de sus administrados el contenido de todos los actos administrativos en materia tributaria y aduanera, incluido los que se profieran en el proceso de cobro coactivo.

Según la nueva norma, la Entidad remitirá una copia del acto al correo electrónico autorizado por el administrado (que figure en el RUT o el que hubiere señalado expresamente para el efecto en un proceso en curso). Una vez sea remitido el acto, este se entenderá notificado en la fecha de su envío pero los términos para responder o impugnar en sede administrativa comenzarán a correr transcurridos cinco (5) días a partir de la entrega del correo.

La implementación de la notificación inicia a partir de la expedición de la Resolución (abril 30/20) pero su aplicación será de forma gradual para cada tipo de proceso y/o procedimiento según las fechas que se informen en la página web de la DIAN.

Por lo anterior es imperativo que se revise, inmediatamente, que los correos electrónicos informados en el RUT se encuentren vigentes y actualizados, y sean de permanente consulta por parte de cada contribuyente.

.../...

“TODOS LOS DÍAS DIOS NOS CONCEDE ESPACIOS EN LOS QUE ES POSIBLE QUE CAMBIEMOS AQUELLO QUE NOS HACE INFELICES. EL INSTANTE MÁGICO SUCEDE CUANDO UN SIMPE SI, O NO, PUEDE CAMBIAR TODA NUESTRA EXISTENCIA”